



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Registro. Row 1: Oficio S.P. 1441/2016, suscrito por María Elvira González Anchondo, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Chihuahua. Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el nueve de marzo de dos mil dieciséis. Anexos: a) Cinco copias simples del oficio. Row 2: Oficio CNDH/DGAJ/1614/2016, suscrito por Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez y once de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, Conste.

Ciudad de México, a veininove de marzo de dos mil dieciséis.

Visto los oficios de cuenta, suscritos por María Elvira González Anchondo, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Chihuahua, y Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a quienes se tienen por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, formulando alegatos en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

1 Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días. 2 Artículo 68. [...] Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]